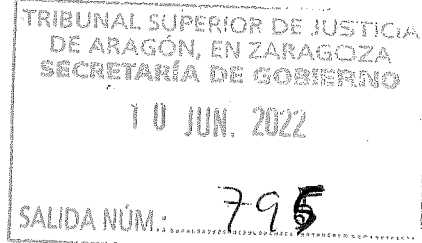




ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
ARAGÓN**

Secretaría de Gobierno



Na/Rfa.:

SGG.: Junta de Jueces: Nº Registro 00001480/2022//Nº Expediente 0000000 4/2022

Expte. Gub.:56/2022

Acuerdo: Adenda II

Excmo. Sr. Decano del Real e Ilustre
Colegio de Abogados de Zaragoza.

Zaragoza.

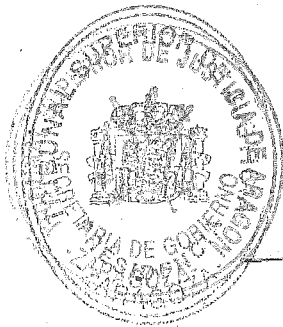
Excmo. Sr.:

Adjunto le remito certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, correspondiente a la reunión celebrada 27/05/2022.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo previsto en los arts. 152.2 LOPJ y 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno.

Zaragoza, a 08 de Junio del 2022.

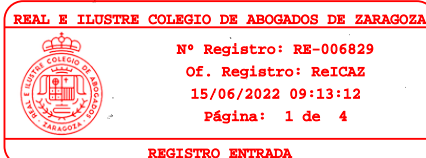
LA SECRETARIA DE GOBIERNO,



Fdo.: M^a Dolores Yuste Gonzalez de Rueda



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN





CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

D^a. MARIA DOLORES YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, SECRETARIA DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que en el Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

"ADENDA II.- Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Menores de Zaragoza de fecha 19 de mayo de 2022, relativo a la modificación de las normas de reparto. **Ponente:** Ilmo. Sr. D. Roberto Esteban Pérez.

Las normas de reparto adoptadas en el acuerdo primero de dicha Junta Sectorial son del tenor literal siguiente:

"PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE MENORES DE ZARAGOZA.

Tras la oportuna deliberación acuerdan las siguientes:

PRIMERA.-

A) Comunicados de incoación de Expediente de reforma: serán repartidos por el Decanato. Código 701.

B) Solicitud de medidas cautelares o práctica de Diligencias urgentes con afectación de Derechos Fundamentales, las conocerá el Juzgado de menores que se encuentre de guardia salvo que haya sido objeto de reparto o se reparta en ese momento el Expediente de Reforma del que dimanen, a uno de los Juzgados, en cuyo caso corresponderá a éste. Una vez resuelto por el Juzgado que se encuentre de guardia se remitirán al Juzgado competente para conocer el asunto principal repartido conforme a la letra a). (Código 702 que absorbe el 703 y 704).



C) Solicitud de prueba anticipada urgente: en este caso la competencia corresponderá al Juzgado que tenga repartido el Expediente de Reforma (Código 705 que absorbe al 706).

D) Ejecución: corresponderá al Juzgado competente para ejecutar (Código 709).

E) Comunicado de incoación derivado de Quebrantamiento de medida: se reparte al Juzgado que no ha dictado la medida quebrantada (Código 707).

F) Exhortos: se repartirán aleatoriamente por el Decanato excepto que afecten a un expediente concreto ya repartido en cuyo caso se remitirá al Juzgado correspondiente. (Código 708).

SEGUNDA.-

Los turnos de guardias se desempeñarán por uno u otro Juzgado en semanas alternativas comenzando el lunes a las 9 horas."

El Ponente informa verbalmente y la Sala previa deliberación y por unanimidad, **Acuerda:** quedar enterada de la Junta Sectorial de Jueces de Menores de Zaragoza de 19 de mayo de 2022 y aprobar las normas de reparto adoptadas.

El decanato debe integrar esta modificación en una versión consolidada, y actualizada de las normas de reparto vigentes, que se remitirá a la Sala de Gobierno.

Participése este Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Zaragoza y dese la oportuna difusión, en los términos previstos en los arts. 159.2 y 12.6 del Reglamento 1/2000 de los órganos de Gobierno."

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la



Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Secretaría de Gobierno

Junta de Jueces
Nº Registro 00001480/2022
Nº Expediente 00000004/2022

citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 08 de Junio del 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO,

Fdo.: M^a Dolores Yuste Gonzalez de Rueda